

INFORME N° 002-2022-GR.LAMB/GRTC- AS. 04.2023

A : WILMAN GUILLERMO CARRASCO BECERRA
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DE : JORGE LUIS VILCA COTRINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : REMITO ANÁLISIS TÉCNICO REFERENTE A LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

REF. : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2023-GR.LAMB/GRTC-SEGUNDA CONVOCATORIA- ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL Y CASUAL PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LAMBAYEQUE

FECHA : 09 DE AGOSTO DEL 2023

Sirva el presente para saludarlo; asimismo, remitir a su despacho el análisis técnico del Comité de Selección, que tuvo por objeto evaluar las causas que motivaron la declaratoria de desierto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-GR.LAMB/GRTC – SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL Y CASUAL PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LAMBAYEQUE, el mismo que se desarrolla de acuerdo a los términos de referencia siguientes:

I. ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 18 de Julio del 2023, el comité de selección convocó el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2023-GR.LAMB/GRTC – SEGUNDA CONVOCATORIA cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL Y CASUAL PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LAMBAYEQUE
- I.2. Con fecha 20 de Julio del 2023, se da por concluido el periodo de registro de formulación de consultas y observaciones, no existiendo registro de formulación de las mismas.
- I.3. Con fecha 24 de Julio del 2023 se da por concluido el periodo de absolución de consultas y observaciones además del periodo de integración de bases que al no existir registro de consultas y observaciones, la integración de bases administrativas se realizó sin modificación alguna.
- I.4. A las 23:59 horas del 30 de Julio del 2023, culminó el periodo de registro de participantes en el procedimiento de selección, advirtiéndose el registro de 02 empresas inscritas conforme el siguiente detalle:

N°	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado	Fecha de registro
1	Proveedor con RUC	10423980759	REQUE CHAFLOQUE RONALD	Válido	20/07/2023

o.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado	Fecha de registro
2	Proveedor con RUC	20561237337	SASTRERIA REQUE E.I.R.L	Válido	19/07/2023

I.5. A las 23:59 horas del 31 de Julio del 2023, culminó el periodo de presentación de ofertas, de la revisión realizada en el SEACE se visualiza que sólo una empresa presentó propuesta.

o.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado	Fecha de registro
ITEM 01 : UNIFORME INSTITUCIONAL PARA CABELLEROS Y DAMAS					
1	Proveedor con RUC	20561237337	SASTRERIA REQUE E.I.R.L	Válido	31/07/2023
2	Proveedor con RUC	10423980759	REQUE CHAFLOQUE RONALD	Válido	31/07/2023
ITEM 02: UNIFORME CASUAL PARA CABALLEROS Y DAMAS					
-	NO PRESENTARON PROPUESTA	-	-	-	-

I.6 Con fecha 01 de Agosto del 2023 el comité de selección sesionó procediendo a la evaluación de las empresas que presentaron propuestas para el ítem 1 y declarar desierto el ítem 2 debido a que no han presentado propuestas. Se procedió a verificar los documentos de admisibilidad de ofertas, observando la propuesta presentada por el postor RONALD REQUE CHAFLOQUE para lo cual al ser documentación subsanable se solicitó mediante el SEACE la Subsanación otorgándole el plazo de 01 día hábil.

ITEM I: UNIFORME INSTITUCIONAL PARA CABALLEROS Y DAMAS

DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA		
DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	SASTRERIA REQUE E.I.R. L	RONALD REQUE CHAFLOQUE
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Si cumple	Si cumple
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante	Si cumple, presenta certificado de vigencia de poder de fecha 06 de Julio del 2023.	Si cumple

<p>legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p>		
<p>c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)</p>	Si cumple	Si cumple
<p>d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)</p> <p>Para los ÍTEMS 1 y 2, a esta declaración jurada (Anexo 3) deberá acompañarse la Carta del Fabricante de la tela, que acredite la originalidad de la tela ofertada por el postor</p> <p>Para los ÍTEMS 1 y 2 esta declaración jurada (Anexo 3) deberá acompañarse con la Declaración Jurada de Posesión de Taller o Local en la ciudad de Chiclayo, en la que se precise la dirección exacta de dicho taller o local.</p> <p>Para todos los ítems, esta declaración jurada (Anexo 3) deberá acompañarse del catálogo y/o folleto y/o ficha técnica y/o afín del producto</p>	Si cumple	Si cumple

11

ofertado, en la que deberá de evidenciarse el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas		
e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)	Si cumple	Si cumple
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	No corresponde
g) El precio de la oferta en SOLES Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Monto ofertado total: S/.65,430.00	Monto ofertado total : S/.72,755.00
RESULTADO	ADMITIDA	OBSERVADA (DEBIDO A LA FALTA DE FOLIACIÓN DE LAS OFERTA PRESENTADA)

I.7 Con fecha 07 de Agosto del 2023 el comité de selección reanudo el acto de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro, procediendo a la verificación de la Subsanación del postor RONALD REQUE CHAFLOQUE.

RONALD REQUE CHAFLOQUE: Subsanó lo solicitado correspondiente a la foliación de la propuesta presentada, quedando la propuesta ADMITIDA.

I.8 Con la misma fecha 07 de Agosto del 2023 el Comité de selección procedió a la evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro.

EVALAUCCIÓN

ITEM I: UNIFORME INSTITUCIONAL PARA CABELLEROS Y DAMAS

FACTOR DE EVALUACIÓN	SASTRERIA REQUE E.I.R. L	RONALD REQUE CHAFLOQUE
	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA ASIGNACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA ASIGNACIÓN
PRECIO	$Pi = Om \times PMP / Oi$	$Pi = Om \times PMP / Oi$
	Precio ofertado = 65,430.00	Precio ofertado = 72,755.00
	$Pi=65,430.00 \times 100 / 65,430.00$ Pi=100	$Pi=65,430.00 \times 100 / 72,755.00$ Pi=86.37
PUNTAJE DE EVALUACIÓN	100.00	86.37
BONIFICACIÓN DE 5% POR TENER CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	5.00	4.32
PUNTAJE TOTAL	105	90.69
ORDEN DE PRELACIÓN	1	2

CALIFICACIÓN
ITEM I: UNIFORME INSTITUCIONAL PARA CABELLEROS Y DAMAS

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	SASTRERIA REQUE E.I.R. L	RONALD REQUE CHAFLOQUE
CAPACIDAD LEGAL		
HABILITACIÓN		
Requisitos: •Autorización de funcionamiento de establecimiento para la venta de bienes a contratar según corresponda, expedido por la Municipalidad de su distrito o ciudad, vigente a la fecha de la convocatoria. Acreditación : Copia simple de autorización de funcionamiento.	No cumple	Si cumple
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a: Ítem I : S/.100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta y/o confección de todo tipo de uniforme de vestir o casual para caballeros y damas (no se considera venta de telas) Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.	Si cumple	Si cumple
ESTADO DE OFERTA	DESCALIFICADO	CALIFICADO

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ITEM I: UNIFORME INSTITUCIONAL PARA CABALLEROS Y DAMAS

Luego de la admisión, evaluación y calificación el comité de selección otorga la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°04-2023-GR.LAMB/GRTC-2 ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL Y CASUAL PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LAMBAYEQUE- ITEM I : UNIFORME INSTITUCIONAL PAA CABALLEROS Y DAMAS al postor RONALD REQUE CHAFLOQUE por el monto de S/.72,755.00 (Setenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), con un puntaje total de 90.69.

ITEM II: UNIFORME CASUAL PARA CABALLEROS Y DAMAS

Al no haber registrado propuestas para su evaluación y de acuerdo al artículo 65, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde indica que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, este ITEM es declarado DESIERTO.

II. ANÁLISIS : CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

II.1. El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa en su artículo 65, numeral 65.1 lo siguiente: El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas y numeral 65.2 lo siguiente: Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

II.2. En vista de la disposición normativa y a fin de analizar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el comité de selección advierte que las causas para la no participación de proveedores en el ITEM II UNIFORME CASUAL PARA CABALLEROS Y DAMAS responde a situaciones inherentes a las mismas empresas, las cuales no están vinculadas al contenido de las especificaciones técnicas.

III. CONCLUSIONES

III.1 La declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

III.2 Del análisis realizado se llega a la conclusión la causa para la declaratoria del desierto del ITEM II UNIFORME CASUAL PARA CABALLEROS Y DAMAS estuvo relacionada a situaciones internas de las mismas empresas las cuales no están vinculadas a las especificaciones técnicas del presente procedimiento de selección, por lo tanto la tercera convocatoria no será posible ajustar ningún extremo de los especificaciones técnicas del requerimiento ya que no se justifica que dicho aspecto constituye una de las causas que frustraron la culminación del procedimiento de selección original.

IV. RECOMENDACIONES

IV.1 Se recomienda aprobar la tercera convocatoria de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2022-GR.LAMB/GRTC-CS, ITEM II UNIFORME CASUAL PARA CABALLEROS Y DAMAS



SR. JORGE LUIS VILCA COTRINA
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN.